

Estimados clientes,

En nuestro afán de mantenerles debidamente informados, comunicamos que el día 28 de diciembre de 2021, se publicó la **Ley 22/2021, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, que contiene una serie de **novedades legislativas en materia laboral y de Seguridad Social**, entre las que se pueden destacar las siguientes:

1. Para la actualización de las pensiones abonadas por el sistema de la Seguridad Social, así como las Clases Pasivas del Estado, no se fija un porcentaje de incremento como en ejercicios anteriores, sino que se establece un procedimiento para su determinación. De este modo, las pensiones experimentarán en 2022, con carácter general un incremento porcentual igual al valor medio de las tasas de variación interanual expresadas en tanto por ciento del Índice de Precios al Consumo de los doce meses previos a diciembre de 2021.
2. Se establece las bases y tipos de cotización a la Seguridad Social, Desempleo y Protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, para el año 2022.
  - **Régimen General:** Se establece una base máxima de cotización de 4.139,40€ mensuales o de 137,98€ diarios. Las bases mínimas se incrementarán desde el 1 de enero de 2022, y respecto de las vigentes en 31 de diciembre de 2021, en el mismo porcentaje en que aumente el salario mínimo interprofesional. Se mantienen los mismos tipos de cotización.
  - **Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios:** Para el sistema de cotización mensual, se establecen las mismas bases que para el Régimen General, en cambio, para el sistema de cotización por jornadas, las bases diarias de cotización, tanto por contingencias comunes como profesionales, se determinarán dividiendo entre 23 los importes de las bases máximas y mínimas determinadas para la cotización mensual.

- **Sistema Especial para Empleados de Hogar:** Las bases de cotización por contingencias comunes y profesionales se determinarán aplicando a la escala de retribuciones mensuales y a la base de cotización correspondiente vigente en 2021 el aumento que experimente en 2022 el salario mínimo interprofesional. Se mantienen los mismos tipos de cotización por contingencias comunes que en el 2021, así como también el mismo porcentaje de reducción del 20%, ampliable al 45% en caso de familia numerosa.
  - **Sistema Especial Manipulado y empaquetado de tomate fresco con destino a la importación:** Tendrán derecho a una reducción del 60% y una bonificación del 7,5 % en la aportación empresarial por contingencias comunes.
  - **Cotización en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos:** La base máxima de cotización será de 4.139,40€ mensuales y la base mínima de 960,60€ mensuales.
  - **Cotización contratos para la formación y el aprendizaje:** Se incrementarán en el mismo porcentaje que aumente la base mínima del Régimen General.
  - **Cotización en relación con el anticipo de la edad de jubilación de los bomberos, de los miembros del Cuerpo de la Ertzaintza, del Cuerpo de Mossos d'Esquadra, de la Policía Foral de Navarra y de la Policía local al servicio de las entidades locales:** Se mantiene el mismo tipo de cotización adicional que en el 2021 del 10,60%, siendo el 8,84% a cargo de la empresa y el 1,76% a cargo del trabajador.
3. A su vez, se ha fijado el interés legal del dinero en el 3%, y el interés de demora en el 3,75%. El indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) tendrá las siguientes cuantías durante 2022:
- IPREM diario: 19,30 €.
  - IPREM mensual: 579,02 €.
  - IPREM anual: 6.948,24 €.

4. Se modifica el artículo 37.6 del Estatuto de los Trabajadores, señalando que la reducción de jornada para el cuidado de un menor afectado por cáncer, o por cualquier enfermedad grave, se podrá extender hasta los 23 años siempre que persista la necesidad del cuidado directo, continuo y permanente. Este derecho a la reducción de jornada se podrá ejercitar por el cónyuge o pareja de hecho de la persona enferma.
5. Las empresas que cotizan por la contingencia de formación profesional dispondrán de un crédito de formación, en función del número de trabajadores, pudiendo beneficiarse las que durante 2022 abran nuevos centros de trabajo y empresas de nueva creación, cuando incorporen a su plantilla a nuevos trabajadores. Aquellas que durante el año 2022 concedan permisos individuales de formación a sus trabajadores dispondrán de un crédito de bonificaciones para formación adicional.
6. Se suspende la aplicación del sistema de reducción de cotizaciones por contingencias profesionales a empresas en las que haya disminuido de manera considerable a la siniestralidad laboral (BONUS).
7. Se aplaza nuevamente la aplicación de la cotización a tiempo parcial de los trabajadores por cuenta propia (Autónomos).
8. Únicamente podrán obtener reducciones, bonificaciones o cualquier otro beneficio en las bases, tipos y cuotas de la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta, las empresas que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social con relación al ingreso por cuotas y conceptos de recaudación conjunta, en la fecha de su concesión.

Sin otro particular, y esperando que la información sea de interés, quedamos como siempre a su disposición para todo aquello en lo que les podamos ayudar.

Reciban un cordial saludo,